



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA EN EL DISTRITO SUROESTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, A EFECTOS DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1. Con fecha 15 de febrero de 2017 la Concejal Presidenta del Tagoror del Distrito Suroeste remite escrito al Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, en que dispone que *“se inicien las actuaciones administrativas que correspondan para incoación del expediente de licitación pública, al objeto de adjudicar el contrato que permita dar continuidad a la prestación del servicio de Ludoteca en el Distrito Suroeste)”*.
2. El 29 de marzo de los corrientes se solicita al Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el preceptivo informe previo a que hace mención las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.
3. El expediente de referencia es remitido el 31 de marzo de 2017 a la Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente informe preceptivo. El 17 de abril se recibe informe de la Asesoría Jurídica con observaciones que se entienden cumplimentadas en el propio texto del presente informe y de los pliegos, máxime y como señala el considerando tercero, el procedimiento seguido para la adjudicación el negociado con publicidad.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

I.- El artículo 25.2.k) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla como competencia propia de los Municipios la realización de actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.

II.- El artículo 138.2 del TRLCSP establece con carácter general al respecto de las licitaciones públicas que *“la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado (...)”*

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	1/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

El artículo 169 del TRLCSP establece las características principales del procedimiento negociado de adjudicación de contratos públicos en los siguientes términos.

“1. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1”.

III.- Considerando el valor estimado (71.962,62 €) de la presente licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 -apartado e)- del TRLCSP, cabe concluir que en el presente contrato concurren las condiciones necesarias para su adjudicación mediante un procedimiento negociado. Al citado procedimiento se le deberá dar publicidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 177.2 del TRLCSP.

IV- No será necesaria la participación de Mesa de Contratación para la presente licitación. Debe tenerse en cuenta que la constitución de este órgano únicamente resulta preceptivo en este procedimiento en los supuestos tasados en el artículo 320.1 del TRLCSP:

“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas”.

Entre los supuestos contemplados en el artículo 177.1 del TRLCSP no se encuentra el de la presente licitación, la cual debe encuadrarse en los casos contemplados en el apartado 2 del citado artículo 177.

V- El apartado 6.2 de las “Medidas para agilización de la contratación administrativa municipal con la finalidad de contribuir al impulso y la dinamización de la economía y el fomento del empleo”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 10 de marzo de 2014, dispone lo siguiente al respecto de los informes de la Asesoría Jurídica municipal.

“Cuando los Pliegos de cláusulas administrativas particulares se aparten de los pliegos tipo requerirán el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica. Las correspondientes solicitudes de informe han de ir acompañadas de un informe del Jefe de Servicio o responsable de unidad equivalente, que se incorporará al expediente, en el que se detallan e identifiquen qué cláusulas del pliego se apartan del pliego tipo”.

Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones de la presente licitación se han separado del modelo publicado (no constitución de Mesa de Contratación, acreditación por el licitador de la solvencia económica, financiera y técnica y eliminación de algunos de los requisitos de tipo social contemplados en el documento normalizado), deben ser informados por la Asesoría Jurídica municipal.

VI- De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo plenario de 28 de abril de 2011, el presente expediente debe ser objeto de fiscalización previa limitada por parte de la Intervención General.

VIII.-La Base 30.4 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017 estipula que la competencia para autorizar y comprometer el gasto gastos que se hayan de

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	2/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

extender sus efectos económicos a ejercicio futuros corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con estos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se procede a elevar a la Junta de Gobierno, previo informe de la Intervención General, la siguiente propuesta de Decreto:

PRIMERO.- Aprobar la incoación del expediente relativo a la contratación del servicio de ludoteca en el Distrito Suroeste, mediante procedimiento negociado con publicidad

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la contratación del servicio de Ludoteca en el Distrito Suroeste mediante el procedimiento negociado con publicidad, por importe total de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500€) IGIC incluido, con un presupuesto máximo de licitación sin IGIC de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (35.981,31€), con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO	IGIC	GASTO TOTAL
2017	L1005 33700 22799	17.990,65	1.259,35	19.250€
2018	L1005 33700 22799	17.990,65	1.259,35	19.250€

TERCERO: Aprobar los documentos contables en FASE A que se relacionan a continuación:

Ejercicio Presupuestario	Documento Contable Fase A// A futura: Nº apunte previo	Importe
2017	920170001280	19.250
2018	920179000068	19.250

CUARTO: Delegar en la Concejal Presidenta del Tagoror del Distrito Suroeste la aprobación de la propuesta de envío de las solicitudes de participación en el procedimiento a los licitadores que hayan acreditado la capacidad y solvencia necesarias para ello, de acuerdo con los requisitos previstos en los pliegos así como todo acto de trámite derivado de dicha contratación.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la presente licitación, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA EN EL DISTRITO SUROESTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato será la realización de los servicios de ludoteca en el Distrito Suroeste del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como alternativa socioeducativa en el ámbito del tiempo libre, que proporciona a niñas y niños entre 4 y 12 años, espacios de encuentro, relación, participación y sobre todo de juego, en el que personal especializado trabaja en la educación de las niñas y los niños desde una perspectiva integral, activa y creativa, respetando la individualidad, las diferencias y favoreciendo su socialización, todo ello de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual tiene carácter contractual.

La necesidad administrativa a satisfacer es facilitar un espacio de convivencia comunitaria, que sirva para desarrollar actividades de ocio y de promoción cultural

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

entre la población infantil del Distrito, contribuyendo al aprendizaje y al desarrollo de la creatividad de los menores.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea 92331210-5 Servicios de Animación para niños.

2.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno de la ciudad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	4/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

* Volumen anual de negocios y en su caso sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de las actividades del empresario. Se considerará acreditada la solvencia del licitador, si su cifra de negocios para cada uno de los tres ejercicios reseñados supera los 50.000 €.

*Póliza y justificante de pago de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos profesionales que se produzcan por el desarrollo y ejecución de la presente contratación, tanto propios como frente a terceros, con una cobertura máxima por siniestro de la menos 600.000 euros.

- Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mediante los siguientes medios:

*Titulaciones académicas y profesionales del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato así como el número de personas que adscribirá a la ejecución del mismo.

*Certificación de los cursos de formación del personal que se va adscribir al contrato en el campo de la gestión y dinamización de ludotecas.

*Inventario detallado de la totalidad del mobiliario, material de oficina e informático, material fungible, juegos y juguetes y cualquier otro material necesario para la consecución de los objetivos y adecuada gestión del servicio y que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

*Experiencia profesional en el campo de la gestión y dinamización de servicios y proyectos de ocio y tiempo libre con población infantil tanto de la empresa como del personal que se adscriba a la ejecución del contrato.

La valoración de la solvencia técnica se realizará conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los medios de acreditación anteriormente señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación aportada. Al margen de acreditar su solvencia económica y técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 222.f) del TRLCSP y en la cláusula 23.1 del presente Pliego, artículo 64.2 TRLCSP.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, si bien en caso de resultar adjudicatario y a efectos de poder apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, el adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas condiciones.

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	5/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distrito, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 35.981,31 euros.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la partida presupuestaria L1005 33700 22799 del presupuesto de gasto del Distrito Suroeste.

7. REVISIÓN DE PRECIOS .

Dada la duración de presente contrato, en la presente contratación no habrá revisión de precios ya que no se aprecia que pueda producirse un desequilibrio económico.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato. El contrato podrá ser prorrogado por otro año adicional, si así lo determinan ambas partes.

8.2.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a 71.962,62 euros sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración.

9.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en el artículo 177.2 del TRLCSP.

9.3.- Tras publicarse un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 del TRLCSP, serán invitados a presentar ofertas todos los interesados que acrediten los siguientes requisitos de solvencia recogidos en la Cláusula 4.2 del presente Pliego.

9.4.- El órgano de contratación podrá negociar, con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

- Precio ofertado

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	6/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

- Material que aportará el licitador para la prestación del servicio, en el supuesto de que resulte adjudicatario.
- Actividades y metodologías a desarrollar por el licitador en el supuesto de que resulte adjudicatario
- Posibilidad de desarrollar actividades extraordinarias de dinamización del servicio de ludoteca así como los medios materiales y personales de más que pudieran requerir para su ejecución sin que suponga un incremento de coste para el Ayuntamiento.
- Posibilidad de ampliar la plantilla de ludotecarios en momentos puntuales, a propuesta del Distrito, sin coste adicional para la Administración.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

11.1.- Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del interesado, su representación, en su caso, y los requisitos de solvencia, en los términos establecido en la Cláusula 4.2 del presente pliego, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

11.3.- La presentación de la solicitud de participación se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las que se indiquen en el anuncio de licitación, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

12.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

12.1.- Las solicitudes de participación deberá incluirse en un sobre cerrado con indicación del procedimiento al que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del interesado o persona que le represente. En el exterior del sobre deberá constar necesariamente la siguiente referencia: **“Solicitud de participación y documentación general y de solvencia para la adjudicación del contrato de Ludoteca en el Distrito Suroeste, mediante procedimiento negociado con publicidad”**.

12.2.- El sobre deberá contener la documentación general que se detalla a continuación, que deberá estar relacionada y numerada en hoja independiente:

12.2.1.- Solicitud de participación, suscrita por el representante legítimo de la empresa o persona con poderes bastantes al efecto, de acuerdo con el modelo recogido en el **ANEXO 1**.

Código Seguro De Verificación:	8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	7/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

12.2.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.
- Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.
- Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato (ver **ANEXO 2**), y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.3.- El documento o documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica del empresario, siendo suficiente en el momento de presentación de las ofertas la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que tienen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo en caso de resultar adjudicatario que aportar la documentación acreditativa conforme señala la cláusula 4.2 del presente Pliego.

No obstante lo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

12.2.4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable (ver **ANEXO 4**) del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	8/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(arts. 76 y 146.1.c) TRLCSP)**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.6.- La presentación por el interesado del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.2 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica del empresario, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2. del presente Pliego.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.4, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable**, conforme al modelo recogido en el **ANEXO 5**, en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. *(art. 146.3 TRLCSP)*.

12.2.7.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador **(ANEXO 6)**.

12.2.8.- Compromiso de suscripción en caso de resultar adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura máxima por siniestro de al menos 600.000,00.-Euros (ver **ANEXO 8**).

12.3.- Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



En aplicación de lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP y teniendo en cuenta que la elección del procedimiento de adjudicación de la presente licitación se ampara en el supuesto contemplado en el artículo 177.2 del TRLCSP, no procede la constitución de Mesa de Contratación.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS A INVITAR A PRESENTAR OFERTAS.

14.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

14.2.- El Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de solicitantes a invitar a presentar ofertas que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta del referido Servicio, el órgano de contratación cursará invitación a los solicitantes seleccionados para presentar proposiciones en el plazo que en dicha Resolución se establezca.

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en la invitación que se curse al efecto. Las proposiciones presentadas deberán contener:

- **La oferta económica del licitador**, redactada según el modelo anexo al presente pliego (**ANEXO 7**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. El precio recogido en la referida oferta en ningún caso podrá sobrepasar el precio máximo de licitación previsto en la Cláusula 5.1 del presente Pliego.
- Un **Proyecto** en la que se recoja el modelo de gestión y dinamización previsto, de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación. Se podrán incluir, si se estima oportuno, las mejoras previstas en la Cláusula 13.3 del presente Pliego.

15.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por

10/35

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

15.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

15.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

16. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

16.1.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.1 del presente Pliego.

16.2.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, pudiendo recogerse como mejoras en el Proyecto que se elabora las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)

17.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

17.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos examinará su contenido y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación un informe de valoración de las mismas, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

17.2.- El órgano de contratación podrá negociar, con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los términos a que se refiere la Cláusula 9.4, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 19, de haber contratado la póliza de seguros prevista en la Cláusula 12.2.8 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el estado y la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la Cláusula 20. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios materiales y personales que se hubiese

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	11/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

18.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.4.- La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP).

18.5.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP).

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, la constitución de la garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	12/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento, de acuerdo con el modelo recogido en los Anexos 3 y 3A, en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificador dicho certificado.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas,

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	14/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración a través del Distrito Suroeste.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	15/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

23.4.- Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Contratista, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

23.5.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	16/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

23bis.- Condiciones especiales de tipo social. Fomento de empleo e Integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral.

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 27.1 del presente pliego.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000 €.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

24.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	17/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad de la Administración, de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- El abono se realizará con una periodicidad mensual
- El importe facturado se corresponderá con el número de horas de servicio prestadas y el importe unitario de cada hora de trabajo, recogido en la oferta del licitador.

25.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Concejal Presidente del Distrito Suroeste. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, el contratista deberá presentar las facturas en las dependencias del Distrito Suroeste, sitas en la Calle Avegato, 1-A, 38107 El Sobradillo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP).

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

26.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones recogidas en la cláusula 23 bis, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP).

V.-SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI.-MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

29.2.- Asimismo, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	19/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

29.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 23, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (*art. 301.4 TRLCSP*).

32.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	20/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

ANEXO 1.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de (1)....., con el n.º (1), al objeto de participar en la contratación denominada SERVICIO DE LUDOTECA EN EL DISTRITO SUROESTE, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad,

SOLICITA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA Y PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA 12.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En a de de

Fdo:

(1) Rellenar únicamente cuando proceda

ANEXO 2.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D.^a _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n.º _____ piso _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Y de la otra D./D.^a _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n.º _____ piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la _____

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del servicio de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

ANEXO 3.- MODELO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE LOS DATOS OBJETO DE APORTACIÓN PUEDAN SER RECABADOS EN SU NOMBRE POR EL ÓRGANO GESTOR MEDIANTE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS DE DATOS O CERTIFICACIONES DE TAL NATURALEZA QUE LAS SUSTITUYAN (RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, AL GOBIERNO DE CANARIAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL).-

La persona abajo firmante autoriza a _____ (órgano de contratación) a solicitar de:

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Del Gobierno de Canarias
- La Tesorería General de la Seguridad Social

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa _____ (especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



NIF
 ACTÚA EN CALIDAD DE
 FIRMA
 En _____, a _____
 de _____ de _____
 Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO 3A.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA OBTENER EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 La persona abajo firmante autoriza a _____ (órgano de contratación) a solicitar de:
 De órgano competente de la Administración Municipal.
 Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa _____ (especificar y detallar éste).
 La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.
A.-DATOS DEL CONTRATISTA
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
NIF
FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)
B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)
APELLIDOS Y NOMBRE
NIF
ACTÚA EN CALIDAD DE
 En _____, a _____
 de _____ de _____
FIRMA
 Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
 D./Dña _____, con DNI/NIE _____
 en nombre propio o en representación de la empresa _____,
 con NIF nº _____, en calidad de _____

Código Seguro De Verificación:	8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Tesorería de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO 5.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS 1

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de (1)....., con el n.º (1), al objeto de participar en la contratación denominada SERVICIO DE LUDOTECA EN EL DISTRITO SUROESTE, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad
DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

1 Rellenar únicamente cuando proceda.

ANEXO 6- MODELO DE COMPROMISOS DEL EMPRESARIO EN MATERIA LABORAL

Código Seguro De Verificación:	8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



D./D.^a en calidad de 2
 con DNI / NIE n.º:, en nombre
 propio o en representación de la empresa, con
 C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de
 3....., con el n.º, al objeto de participar en la
 contratación denominada
 convocada por 4
 de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal
 responsabilidad,
SE COMPROMETE A:
 - Ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo
 empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los
 salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones
 legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones
 disciplinarias que fueran procedentes.
 - Responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones
 con la Seguridad Social respecto a las trabajadores con los que va a ejecutar las
 prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las
 cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se
 deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 En, a de de
 Fdo:

ANEXO 7.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 D./D.^a....., con
 DNI número en nombre (propio) o actuando en representación
 de (empresa que representa)..... con
 NIF.....con domicilio
 en
 calle
, número..... para la licitación
 del contrato de:, y enterado de las
 condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas
 administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara
 conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo,
 condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio
 ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato a un precio por
 hora de servicio de ludotecario de (1)..... € (IGIC no incluido)
 (1) Deberá consignarse la cantidad en letra y números. En ningún caso, la misma
 puede superar el importe previsto en la Cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares.
 Fecha:
 Firma del licitador.

**ANEXO 8- MODELO DE COMPROMISOS DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
 D./D.^a en calidad de
 con DNI / NIE n.º:, en nombre
 propio o en representación de la empresa, con
 C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de
 (1)....., con el n.º (1), se compromete a la

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura máxima por siniestro de al menos 600.000 € en caso de que la empresa a la que representa resulte adjudicataria la contratación denominada SERVICIO DE LUDOTECA EN EL DISTRITO SUROESTE, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

En, a de de

Fdo:

(1) Rellenar únicamente cuando proceda

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA DISTRITO SUROESTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer los requisitos básicos de la **PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA ATENCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LUDOTECA DEL DISTRITO SUROESTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.** La prestación del servicio se desarrollará en el local cuya ubicación está en la Calle Luis Braille, Edificio Cañada, Pacerla C14, Local 3, Barrio de Añaza del municipio de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, cuando la prestación del servicio o el desarrollo de la actividad lo requiera, podrá realizarse en distinta ubicación o espacio, previa autorización del órgano gestor del Ayuntamiento.

En el presente pliego se recogen todas las actividades a realizar por la empresa que resulte adjudicataria, **bajo los principios de la coeducación y basadas en la actividad lúdica como elemento de desarrollo y crecimiento**, con el objeto de garantizar la promoción y difusión socio-cultural, el aprendizaje y la convivencia comunitarias, la realización de acciones tendentes a la prevención del fracaso escolar, el trabajo de la autoestima y motivación de la población infantil a la que va dirigida.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN.

El Servicio de Ludoteca, se concibe como una alternativa socioeducativa en el ámbito del tiempo libre, que proporciona a niñas y niños entre 4 y 12 años, espacios de encuentro, relación, participación, cooperación y sobre todo de juego, en el que personal especializado trabaja en la educación de las niñas y los niños, desde una perspectiva integral, activa y creativa, respetando la individualidad, las diferencias y favoreciendo su socialización.

La ludoteca equipada para desarrollar diversas actividades lúdicas y de animación, contará con personal especializado y un programa de dinamización que favorezca su desarrollo personal y social.

TERCERA.- OBJETIVOS.

- Reivindicar el juego como una actividad prioritaria en la etapa infantil y elemento básico para su desarrollo.
- Favorecer la práctica infantil del juego, apoyando especialmente la práctica del juego libre.

Código Seguro De Verificación:	8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



- Favorecer el desarrollo psicomotor, cognitivo, crítico, creativo y afectivo de la niña y el niño.
- Favorecer su integración y socialización a través del juego, **con especial atención a los colectivos con necesidades especiales.**
- Posibilitar la experimentación y el protagonismo de la niña y el niño.
- Fomentar hábitos de vida saludables.
- Propiciar el aprendizaje significativo en valores solidarios, democráticos y de respeto y cuidado al medio ambiente.
- Garantizar la igualdad de trato de niñas y niños, integrando los principios de la coeducación en las diferentes actuaciones, vigilando que los textos, materiales y juegos potencien los valores de igualdad de género, y la diversidad afectiva sexual.
- Propiciar, a través del encuentro, el sentido de pertenencia a la comunidad.
- Velar por el buen uso de la instalación y equipamiento, promoviendo una actitud cívica y del cuidado y respeto a los elementos y compañeras y compañeros de juego.
- Promover la corresponsabilidad de padres y madres en el cuidado de sus hijas e hijos.
- Facilitar y promover la implicación de los padres y las madres en el cuidado y respeto de los servicios públicos y la conservación de equipamientos.
- Posibilitar la Interacción de otras áreas municipales, las familias, centros educativos u otros colectivos de la zona.

CUARTA.- MODELO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN.

El modelo de gestión y dinamización deberá concretarse en un **Proyecto General de Servicio** en el que se recogerán los objetivos, contenidos, metodología, actividades específicas según franja de edad, materiales necesarios para su desarrollo, evaluación, y cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés, A los efectos, se diferenciarán dos franjas de edad; de 4 a 8 años y de 9 a 12 años. Dicho proyecto de carácter anual, además, contendrá el **Reglamento de Régimen Interno** por el que se regulará el funcionamiento del Servicio de Ludoteca.

Ambos documentos deberán ser revisados y actualizados anualmente.

Las actividades de la ludoteca que estarán recogidas en el Proyecto General del Servicio, (organizadas de forma trimestral) que han de responder a los principios y objetivos recogidos en el presente Pliego, comprenderán al menos las siguientes:

A.- Actividades de organización y gestión:

- Facilitar información sobre el servicio a nuevos/as usuarios/as.
- Gestión de altas y bajas de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento.
- Apertura y cierre del servicio.
- Realizar y actualizar el inventario de juegos y juguetes.
- Organizar, clasificar y distribuir los juegos y juguetes en el espacio de trabajo, determinando la edad más apropiada para jugar con cada uno de ellos.
- Verificar y garantizar el correcto mantenimiento y estado de los juego, juguetes, ordenadores, libros y otros equipamientos del Centro, antes de que sean utilizados por las personas usuarias.
- Organización, ambientación y mantenimiento del orden y limpieza de enseres y equipamiento de la Ludoteca.
- Compra y reposición de todo el material necesario para la dinamización de la ludoteca (material fungible/ no fungible, juegos, juguetes, etc...)
- Designación de persona responsable de la coordinación del servicio de ludoteca, que será la responsable de relacionarse y coordinarse con las familias, con la

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

persona designada por el órgano gestor del Ayuntamiento y con otros centros y/o recursos de la comunidad.

j) Detectar y recoger intereses, demandas e inquietudes de las personas usuarias de la ludoteca (población infantil y familias), dando traslado de las mismas al órgano gestor del Ayuntamiento.

k) Difundir actividades propias y participar en la difusión de aquellas otras actividades dirigidas a la población infantil, desarrolladas en el barrio o en otras zonas del municipio.

l) Facilitar información individualizada de las personas usuarias, a familiares y/o educadores y educadoras que lo soliciten.

m) Elaboración de parte de incidencias e informes de evaluación.

n) Definir cada trimestre, las actuaciones específicas a desarrollar conforme al Proyecto General del Servicio; programación trimestral que será visada por el Ayuntamiento.

o) Informar al órgano gestor del Ayuntamiento, mensualmente¹, de las actividades desarrolladas.

p) Realizar en equipo, la evaluación de la actividad trimestral programada y previamente visada por el Ayuntamiento.

q) Cumplimiento de cuantas indicaciones técnicas se señalen por el órgano gestor del Ayuntamiento.

B.- Actividades de dinamización:

a) Ejecución del Proyecto General del Servicio propuesto y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Desarrollo y evaluación periódica de la programación específica de actividades, (tanto las actividades de carácter general como las especiales)

c) Programar actividades lúdicas (concursos, festivales, fiestas, etc..) para dinamizar activamente el centro.

d) Trasladar al Ayuntamiento las necesidades y demandas de programaciones específicas realizadas por el personal encargado del servicio de ludoteca, de acuerdo con las necesidades y características de las personas usuarias del servicio.

e) Conocimiento individual de los niños y niñas que acuden habitualmente a la Ludoteca mediante la observación directa en sala y el intercambio de información con padres/madres y/o educadores/as.

f) Asesoramiento a padres/madres y/o educadores/as en todos los aspectos relacionados con el juego y el juguete, y las posibilidades pedagógicas y educativas de la actividad lúdica.

g) Iniciación y orientación al juego, desde una perspectiva integral, activa y creativa, respetando la individualidad de cada niña y niño, y favoreciendo su desarrollo personal y social.

h) Garantizar la seguridad (física y emocional) de las niñas y niños y favorecer un buen clima grupal en el ámbito de la ludoteca.

¹ Contenido mínimo de la Memoria mensual:

Asistencia diaria, Nª de niñas y niños (desagregado por sexo)

Incidencias respecto al personal de la ludoteca (sustituciones, bajas, ausencias...)

Incidencias respecto a las niñas y niños (enfermedad, accidente, detección de situación de vulnerabilidad...)

Actividades realizadas (programadas y no programadas)

Grado de consecución o desviaciones respecto a los objetivos propuestos

Intervenciones singulares realizadas.

Valoración de los resultados.

Propuestas de mejora para próxima mensualidad

Relación de incidencias del mes y actuaciones realizadas al respecto.

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



i) Elaborar propuestas de acciones conjuntas a desarrollar con otros servicios presentes en la comunidad.

En caso de aquellas actividades que se programen para realizar fuera del local de la Ludoteca (excursiones, visitas...), deberán contar con la oportuna autorización del Ayuntamiento, debiendo acreditarse en cualquier caso, la suficiente cobertura del correspondiente seguro de responsabilidad civil, y la preceptiva autorización de los/as padres y madres de los niños y niñas que participen.

QUINTA.- CALENDARIO Y HORARIO

El servicio de ludoteca deberá permanecer **activo todos los días laborables del año**, a excepción de los sábados y festivos, A estos efectos se entenderá como días festivos los domingos y el resto de días declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias señalados en el Calendario Laboral, además de los festivos locales. No obstante, durante el **mes de agosto** la Ludoteca permanecerá **cerrada**. El **horario de prestación de servicio** será el siguiente:

Período Escolar	
Lunes a viernes	15:15-1
Vacaciones escolares (Verano, carnaval, s.santa y navidad)	
Lunes a viernes	9:30- 1
Agosto	-----

Para la correcta prestación del Servicio, la jornada de trabajo del personal de la Ludoteca, será desde las 15:00 y hasta las 20:00 horas en horario habitual, y en horario especial por vacaciones escolares de 9:15 a 13:45 horas

Al horario habitual de atención, se podrá sumar hasta tres horas semanales, dedicadas a la atención a las familias, tanto para la atención individualizada a aquellas que presenten necesidades especiales, como para el desarrollo de actuaciones de información individualizada sobre la evolución de su hija o hijo, la asesoría para la adquisición y uso de juguetes como herramienta pedagógica, para promover la participación de padres y madres en actividades especiales de la ludoteca como fiestas, talleres de juegos, etc ...

Para ello, se podrán programar un máximo de dos días a la semana, con una duración diaria de hora y media. El citado calendario de atención a las familias, habrá de formularse por el equipo una vez detectadas las necesidades especiales y comunicarlo al Ayuntamiento para su visto bueno, en el plazo máximo de un mes una vez adjudicado el servicio.

Para actividades especiales de dinamización que se planteen realizar fuera del horario habitual del servicio, se deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y éstas o cualquier otra modificación que se produzca se dará a conocer a las personas usuarias del servicio con suficiente antelación.

SEXTA.- PERSONAS DESTINATARIAS Y PLAZAS.

El servicio de Ludoteca dirige su actividad a la totalidad de niños y niñas empadronados en Santa Cruz de Tenerife, y de edades comprendidas entre los 4, siempre que hayan iniciado el segundo ciclo de educación infantil, y los 12 años de edad.

No obstante, y atendiendo al carácter eminentemente preventivo del Servicio, serán objeto de adjudicación preferente las niñas y niños propuestos por los servicios sociales municipales.

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	29/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

La Ludoteca Suroeste, ubicada en un espacio de uso exclusivo, tiene un aforo limitado para 50 niñas y niños.

Excepcionalmente y para actividades de carácter extraordinario, por el Ayuntamiento se podrá autorizar incrementar el número de niñas y niños participantes.

SÉPTIMA.- PERSONAL.

1. La empresa adjudicataria deberá contar para la prestación del servicio de ludoteca, con el número suficiente de personas para hacer frente a los horarios establecidos y al desarrollo óptimo del servicio. La empresa deberá aportar para la ejecución del contrato el siguiente personal:

- **3 ludotecarias/os** de entre las cuales se designará una persona que realizará las funciones específicas de coordinación del Servicio de Ludoteca, que será la responsable de relacionarse y coordinarse con las familias, con la persona designada por el órgano gestor del Ayuntamiento y con otros centros y/o recursos de la comunidad

2. El personal deberá acreditar que cuenta con un nivel formativo y profesional idóneo para el servicio que se va a prestar. La titulación del personal y acreditación de la experiencia profesional deberá presentarse obligatoriamente antes de comenzar el servicio.

Requisitos mínimos del Personal:

- Ser mayor de edad
- Formación de grado medio o superior en alguno de estos campos; la integración social, educación infantil, animación sociocultural, monitor/a de tiempo libre, diplomatura/grado en educación social o trabajo social, maestras/os de educación infantil o primaria, o licenciatura/grado en psicología y/o pedagogía.
- Formación especializada y/o experiencia en el campo de la gestión y dinamización de servicios o proyectos de ocio y tiempo libre con población infantil.

3. La empresa deberá mantener de forma permanente la cualificación profesional que se exige en estos pliegos, independientemente de las sustituciones por vacaciones u otros motivos.

4. Funciones de la persona que realice labores de coordinación:

- Actuar como interlocutora entre el personal de la empresa adjudicataria y el personal municipal responsable del Servicio.
- Coordinar al personal que presta el servicio de Ludoteca.
- Coordinación con el personal técnico municipal.
- Supervisión y gestión de la actuación del personal.
- Seguimiento y evaluación de la idoneidad del servicio prestado conjuntamente con el personal técnico municipal.
- Comunicación y relación con las familias

OCTAVA.- SERVICIOS Y LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

Las actividades de la Ludoteca deberán responder a los principios y objetivos propuestos y a una metodología de educación integral, activa y participativa, que permita la adecuada integración de las niñas y los niños con problemáticas específicas,

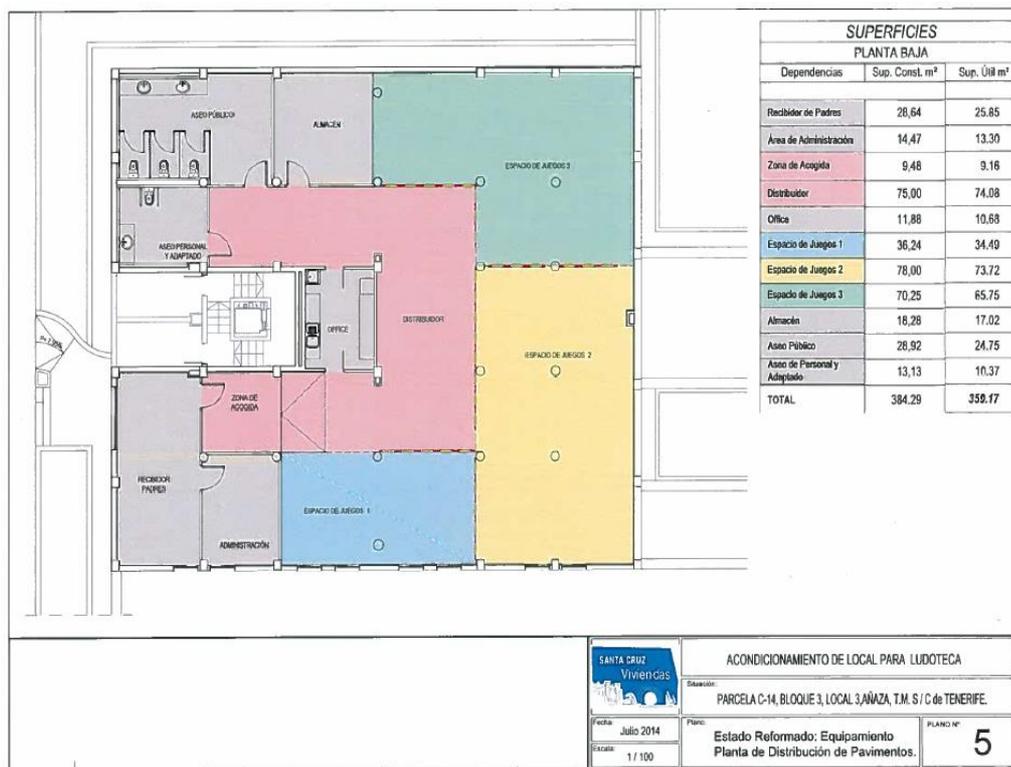
Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	30/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

Los servicios prestados se englobarán en **cuatro líneas básicas de intervención:**

1. **El trabajo dirigido a las niñas y niños;** integrando la planificación diaria de actividades; juegos libres, juegos estructurales, y fórmulas mixtas; así como, el conjunto de actividades extraordinarias programadas con motivo de fiestas o celebración de festividades, salidas o excursiones, etc.
2. **El trabajo con madres y padres;** que integran las sesiones de orientación y/o tutorización específicas, las actividades especiales en las que éstos participen como excursiones, fiesta de Canarias, o del Carnaval, campañas, etc.
3. **El trabajo con grupos u otros agentes de la comunidad,** al objeto de ofertar la ludoteca como recurso educativo en el Distrito, y que englobará aquellas actividades orientadas a la colaboración y preparación conjunta de actividades abiertas o especiales a la población infantil de la zona (campañas específicas, concursos o fiestas infantiles, etc)
4. **El Trabajo interno del Equipo:** que incluye las reuniones de programación, seguimiento, coordinación, evaluación y preparación; elaboración de informes, otras actividades de gestión.

NOVENA.- EQUIPAMIENTO.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, un local de uso exclusivo sito en Calle Luis Braille, Edificio Cañada, Parcela C-14, Local 3, Añaza, y que cuenta con una superficie útil de 359,17m2, distribuidos conforme se detalla en el siguiente Plano:



La empresa adjudicataria deberá aportar el mobiliario, material de oficina e informático, material fungible, juegos y juguetes y cualquier otro material necesarios para la consecución de los objetivos y adecuada gestión del servicio. Dicho material será propiedad de empresa adjudicataria, quedando a su disposición cuando finalice

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	31/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

el período de adjudicación de este contrato. Igualmente el mantenimiento de dicho material corresponderá a la adjudicataria del servicio.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar un inventario detallado de la totalidad de los materiales que suministra al inicio de la puesta en marcha del servicio, debiendo informar trimestralmente de su estado hasta la fecha de finalización del servicio. El equipamiento y los suministros han de contar con características de máxima calidad y seguridad. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá realizar visita de inspección para su comprobación, en ningún caso, el material destinado al Servicio de la Ludoteca, podrá ser utilizado por la empresa para otra actividad distinta.

La empresa adjudicataria, se obliga a mantener todas las instalaciones y equipamiento en el mejor estado de funcionamiento y rendimiento y asume directamente la inutilización, pérdida, deterioro y destrucción del material inventariado, siendo de su cuenta y riesgo reponerlos inmediatamente por otros de idéntica calidad, marca y rendimiento que el del inventario. La adjudicataria aportará el material auxiliar necesario.

Los gastos de suministros corrientes de agua y luz, así como la limpieza del local, correrán a cargo del Ayuntamiento, así como, aquellos derivados de las posibles reparaciones de mantenimiento del local municipal, siempre que no sean motivadas por un mal uso de las instalaciones.

La adjudicataria tendrá que poner a disposición del personal de la Ludoteca, una línea de telefonía fija y acceso a internet, que garantice, ya sea vía telefónica o a través de una dirección de correo electrónico, contacto directo con las familias y con la responsable municipal del Servicio,

La empresa adjudicataria no tendrá sobre el local ni las instalaciones, más derecho que el de su utilización durante el período de vigencia del contrato. A aquél no se le concede la posesión, que seguirá siendo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sólo el uso en cuanto sea necesario.

La adjudicataria se obliga a solicitar todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones a realizar, siendo a su cargo el pago de las licencias y tasas que sean necesarias.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

La contratación para la prestación del Servicio de ludoteca del Suroeste, se hará por un período de un año, prorrogable por un año más.

El presupuesto máximo de licitación del contrato, asciende a la cuantía de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500,00€), impuestos incluidos.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Prestar el servicio objeto del contrato, con las características indicadas y personal mínimo contemplado, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego.
2. Ejecutar el modelo de gestión organizativo y pedagógico.
3. Cumplir con las instrucciones y directrices que le sean dadas del Ayuntamiento.
4. Facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación de que disponga al personal municipal responsable del seguimiento del servicio.
5. Aportar al Ayuntamiento los informes de gestión e informaciones que le sean demandados, así como, la Memoria Anual de Ejecución-Evaluación
6. Presentar al Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas y respuestas a las mismas conforme a las instrucciones del personal municipal.
7. Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de su plantilla, acreditando con los correspondientes títulos y/o certificaciones, que cumplen con los requisitos de cualificación profesional exigidos, así como,

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	32/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

identificación de la persona designada para las funciones de coordinación. Mantener puntualmente informado al órgano gestor del Ayuntamiento de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla afecta a este servicio.

8. Establecer las fórmulas precisas, para la adecuada atención a las niñas y los niños, procediendo a la pronta sustitución del personal en caso de ausencia por enfermedad u otras. Conforme a la normativa vigente, se deberá garantizar que los menores este atendidos en todo momento por personal cualificado.

9. Usar adecuadamente los medios materiales, y la instalación puesta a su disposición, tales como mobiliario, juegos y juguetes, material técnico y audiovisual y enseres en general, velando por la conservación de los mismos. La empresa queda obligada a su reposición si se produjera pérdida o deterioro.

10. Aportar los medios materiales necesarios para una adecuada gestión administrativa del servicio, incluyendo equipo informático y sistema de comunicación.

11. Emplear adecuadamente el nombre del Ayuntamiento e identificación del servicio, así como su escudo o logotipo, conforme a las directrices que le sean dadas por el Ayuntamiento, velando por la correcta identificación de la Ludoteca como recurso de titularidad municipal.

12. Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

13. Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia anómala observada en los y las menores que pudiera presuponer un indicio de posibles situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo.

14. La empresa adjudicataria vendrá obligada a colaborar en el desarrollo de los convenios que suscriba este Ayuntamiento en relación a la Ludoteca.

15. Hacerse cargo de la correcta conservación y mantenimiento del local, recayendo el resto de labores de mantenimiento (limpieza, seguridad, etc...) en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

16. El pago de los gastos extraordinarios originados por excursiones o actividades extraordinarias.

17. La promoción y divulgación del proyecto y actividades a través de los canales a su disposición, previa solicitud y autorización por parte del Ayuntamiento.

18. Mantener constantemente informado al personal municipal responsable de la marcha del servicio, asumiendo las directrices que el Ayuntamiento dicte.

19. Suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y accidentes a terceros por todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

DÉCIMOSEGUNDA.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

1. El control de la ejecución del contrato:

- a) La supervisión de la idoneidad del servicio prestado.
- b) Impulsar y coordinar el desarrollo de la gestión y dinamización de la Ludoteca.
- c) El seguimiento y evaluación de la gestión y dinamización de la Ludoteca.
- d) La promoción y divulgación del proyecto a través de los canales a su disposición (página web) cuando se estime oportuno.
- e) Resolver dudas e incidencias que suscite su funcionamiento.

2. El servicio quedará sometido de forma permanente al control del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que deberá designar a un/a empleado/a municipal a tales efectos.

3. El personal municipal supervisará los servicios y trabajos prestados en todo momento y lugar y la calidad de los servicios prestados.

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	33/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			

4. El Ayuntamiento podrá requerir al contratista las memorias, informes de gestión e informaciones que le sean necesarios y mantener las reuniones de coordinación necesarias entre su personal y la persona designada por la empresa para realizar las funciones de coordinación.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La empresa adjudicataria estará sujeta a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) cuando en el cumplimiento del contrato y en nombre del Ayuntamiento deban recoger, tener acceso o gestionar datos de carácter personal.

2. Una vez concluida la prestación del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a entregar al Ayuntamiento, todos los soportes que contengan datos de carácter personal o proceder a su destrucción según se acuerde entre las partes. En este último caso la empresa deberá presentar un certificado que acredite su destrucción.

DÉCIMOCUARTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterio	Ponderación
1.- Precio	50 puntos

Mejor precio ofertado

2.- Modelo de Gestión y Dinamización	45 puntos
---	------------------

Que se concretará en un **Proyecto General del Servicio** al que se refiere la prescripción Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) acorde a los principios y objetivos contenidos en el citado Pliego y que deberá hacer referencia como mínimo al siguiente contenido;

2.1.- Proyecto Educativo Anual, que en relación a los objetivos recogidos en la cláusula tercera del PPT desarrollará como mínimo lo referente a metodología, organización y funcionamiento, planificación general, contenidos adaptados a diferentes edades y tipo de actividad, dotación de personal, su organización y funcionamiento, curriculums..., y protocolo de evaluación,

hasta un máximo de..... 25 puntos

2.2.- Memoria de actividades y materiales. Deberá incluir el programa específico de actividades de carácter general y especial, material general y lúdico que aporta para adaptarse a la programación y especificidad de cada área o ambientación de los espacios, además de un calendario en el que se reflejen las actividades/talleres/eventos que se van a desarrollar.

hasta un máximo de..... 15 puntos

2.3.- Reglamento de Régimen Interno del servicio, donde se establezcan las normas de funcionamiento interno del Servicio de Ludoteca,

hasta un máximo de..... 5 puntos

3.- Mejoras	5 puntos
--------------------	-----------------

Por ofertar mejoras respecto a **actividades a desarrollar** en ejecución del servicio, valorándose únicamente aquellas propuestas que se realicen como mejoras, esto es, referidas a eventos o actividades diferentes a las que se han citado como mínimo.

En caso de proponerse estos talleres o actividades extraordinarias de dinamización del servicio, deberá reflejarse con detalle las fechas que se proponen para su desarrollo, así como, los medios personales y materiales de más que pudieran

Código Seguro De Verificación:	8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BZSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==		



requerir para su ejecución, y que en cualquier caso no supondrán un gasto extraordinario para el Ayuntamiento.

La ejecución de estas actividades extraordinarias propuestas como mejoras, en ningún caso supondrá facturación extraordinaria por parte del adjudicatario.

Por cada actividad extraordinaria, un máximo de **1 punto**
 3 ó más actividades extraordinarias, un máximo de.....**5 puntos**

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores, notificando la celebración del presente contrato al Servicio de Recursos Humano”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

**Vº Bº
 EL ALCALDE**



Código Seguro De Verificación:	8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/05/2017 10:48:40	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/05/2017 16:07:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	16/05/2017 13:36:42	
Observaciones		Página	35/35	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/8BzSsFC2ghPGBsOD9Bz65A==			